

Chilpancingo capital del Congreso Insurgente

Habiendo ya la Divina Providencia proporcionado un terreno seguro y capaz de plantear en él algún gobierno, debemos comenzar por el prometido en el plan de nuestra santa insurrección, que es el de formar un Congreso, compuesto de representantes de las provincias que promuevan sus derechos.

José María Morelos, 1813.



Salvador Tarazona, *El generalísimo José María Morelos y Pavón, visionario sublime y realizador inquebrantable, constituye en la ciudad de Chilpancingo el Primer Congreso de Anáhuac.*

Año de 1813, 1947, óleo sobre tela, H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo.

Morelos salió del puerto de Acapulco el 31 de agosto de 1813, emprendiendo el camino a Chilpancingo. A la mitad de su recorrido fue recibido por Miguel Bravo y su comitiva. Encontró una ciudad adornada con arcos triunfales, ramadas de pino y una lluvia de flores, música, aplausos y vítores de la población. Las siguientes semanas fueron de gran actividad en el pequeño poblado que se elevó a la calidad de ciudad para convertirse en la sede del Congreso.



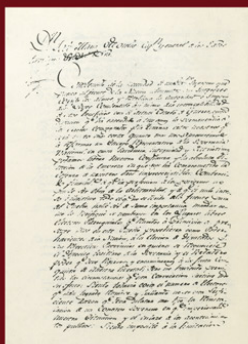
Reglamento Del Congreso

Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales, que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, alejando la ignorancia, la rapiña y el hurto.

Sentimientos de la nación, punto 12.

Hallé ser de suma importancia... se nombrasen en los lugares libres electores parroquiales que reunidos a principios del presente mes en este pueblo, procediesen como poderhabientes de la Nación a la elección de diputados por sus respectivas provincias, en quienes se reconociese el depósito legítimo de la soberanía y el verdadero poder que debe regirnos y encaminarnos a la justa conquista de nuestra libertad.

Exposición de motivos del Reglamento,
11 de septiembre de 1813.



Reglamento de instalación, funcionamiento y atribuciones del Congreso, 1813. Archivo General de la Nación.



Pedregón Clavé (atribuido), **Andrés Quintana Roo**, ca. 1851, óleo sobre tela, Museo de Historia Mexicana.

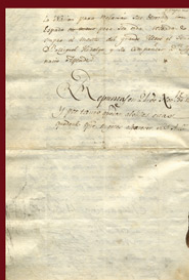
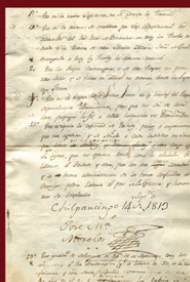
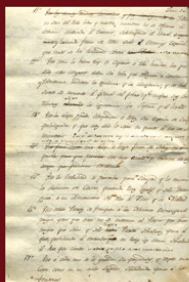
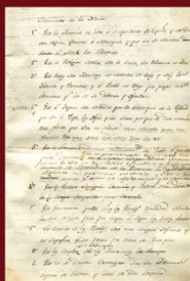
Ante la situación de guerra y con ánimos de unificar y fortalecer el movimiento insurgente, Morelos, con el apoyo de Andrés Quintana Roo, dicta un *Reglamento* cuyos objetivos esenciales eran: mediar en el nombramiento de los diputados, ofrecer las reglas y atribuciones del Congreso, además de otorgar instrucciones para redactar una Declaración de Independencia “que no proclamara nombre de monarca alguno”.



Los Sentimientos De la Nación

*Que la América es libre, e independiente de España
y de toda otra nación, gobierno o monarquía y que así
se sancione dando al mundo las razones.*

Sentimientos de la Nación, punto 1.



Junto con el *Reglamento*, Morelos dictó 23 principios generales que deberían servir como base para la expedición de leyes nuevas y liberales. El Congreso aboliría todo sistema impositivo heredado de España, lo mismo que el sistema de castas y la esclavitud, “en el futuro lo único que distinguiría a los americanos serían sus propios méritos”. Para que la igualdad fuese una realidad, Morelos pidió al Congreso que dictara leyes que elevaran el nivel económico y espiritual de las masas y que evitaran la acumulación de las riquezas en manos de unos pocos.

José María Morelos. *Los sentimientos de la nación*, 14 de septiembre de 1810, Archivo General de la Nación.



Diputados al Congreso de Chilpancingo

*Vamos a ser el espectáculo de las naciones cultas
que nos observan: vamos en fin a ser libres e
independientes.*

José María Morelos, 1813.



Thierry Frères, **José Sixto Berduzco**, ca. 1843, litografía.



M. Femat, **José María Liceaga**, 1964, dibujo, Universidad Nacional Autónoma de México.



Salvador Pruneda, **José Manuel de Herrera**, ca. 1960, Archivo Gráfico de *El Nacional*, Fondo Gráfico, INEHRM.

En el Acta de Sesión de apertura del Congreso se enuncia la lista de los diputados elegidos para formar parte del Congreso: en calidad de propietarios fueron electos dos diputados: José Murguía por Oaxaca y José Manuel Herrera por Tecpan; a los que se suman los designados por Morelos, que eran los tres vocales de la junta de Zitácuaro: Ignacio López Rayón por Guadalajara, José María Liceaga por Guanajuato y José Sixto Berduzco por Michoacán, además, se eligió como suplentes a Carlos María de Bustamante por la provincia de México, Joaquín Coss por Veracruz y Andrés Quintana Roo por Puebla. Conforme a lo dispuesto por el reglamento, la elección se realizó bajo un sistema indirecto de segundo grado, que se llevaba a cabo de la siguiente manera: los electores primarios nombraban electores secundarios, uno por parroquia, y estos, reunidos en Chilpancingo, designarían al diputado de la provincia.



Declaración de Independencia De la América Septentrional

El Congreso de Anáhuac, legítimamente instalado en la ciudad de Chilpancingo de la América Septentrional, por las provincias de ella, declara solemnemente... que por las presentes circunstancias de la Europa ha recobrado el ejercicio de su soberanía.

*Acta Solemne de la Declaración de Independencia
de la América Septentrional, 6 de noviembre de 1813.*



Carlos María de Bustamante, 1836, óleo sobre tela, Museo Nacional de Historia, Castillo de Chapultepec.

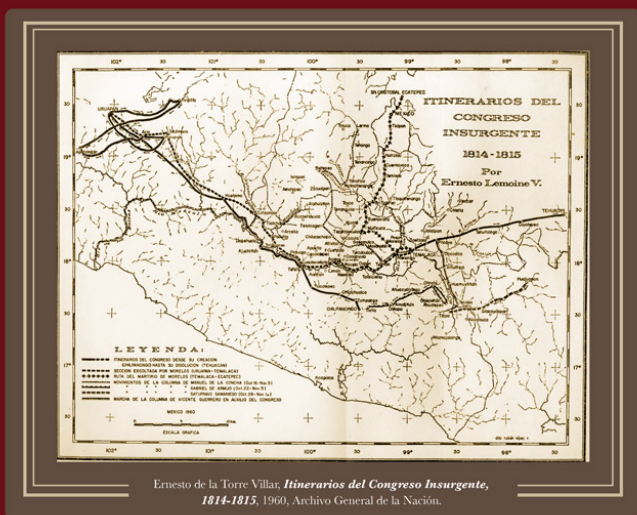
El 6 de noviembre, atendiendo a los deseos de Morelos, Carlos María de Bustamante escribió —y el Congreso aceptó—, una *Declaración de Independencia* rompiendo para siempre con la monarquía española, declarando que a la nación correspondían los atributos esenciales de la soberanía: dictar las leyes constitucionales, hacer la guerra y la paz y mantener relaciones diplomáticas.



El Congreso itinerante y sus vicisitudes

*La posesión de los derechos imprescriptibles del hombre,
usurpados por el despotismo, ¿no es un sublime objeto
que en todos tiempos y naciones ha merecido los
sacrificios de este mismo hombre?*

Manifiesto del Congreso a la Nación, 15 de junio de 1814.



Ernesto de la Torre Villar, *Itinerarios del Congreso Insurgente, 1814-1815*. 1960, Archivo General de la Nación.

En sesión especial, el 17 de enero de 1814, el Congreso reasumió todos los poderes del gobierno, declarando que, en adelante, desde su seno se dirigiría la guerra y se negociaría la paz, puesto que en él residía la soberanía de la nación.

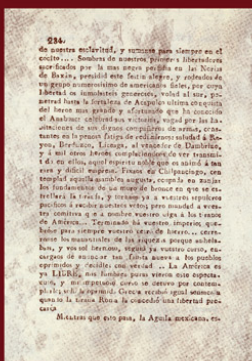
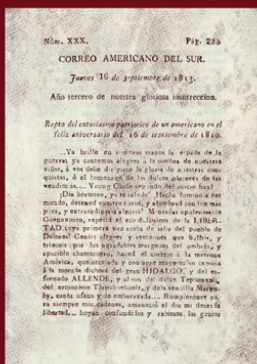
Ante la inminente llegada de los realistas, los cinco miembros aún reunidos abandonaron Chilpancingo a finales del mismo enero, dirigiéndose hacia Tlacotepec, donde semanas más tarde se les reunió Morelos. Desde entonces el Congreso no tuvo residencia fija, peregrinando hasta llegar a Apatzingán en octubre de 1814.



La prensa como recurso de guerra

*¡Montañas opulentas de Guanajuato, repetid el eco
dulcísimo de la LIBERTAD, cuya primera voz acaba
de salir del pueblo de Dolores!*

Correo Americano del Sur, jueves 16 de septiembre de 1813.



Morelos consideraba que un periódico podría ser más contundente que los fusiles. Por ello, decide sacrificar balas y darle lingotes de plomo y estaño al único impresor en la recién conquistada Antequera quien era capaz de fundir letras de imprenta. Con este objetivo, solicitó primero a Antonio de Herrera, y después a Carlos María de Bustamante, que publicaran un periódico afín a la causa insurgente para combatir a los “miserables folletos en que con títulos espaciosos (...) enmascarar el error, el artificio y la calumnia...”. Así nace *El Correo Americano del Sur*, que en sus números de septiembre y octubre de 1813 presentó información sobre la reunión del Congreso de Anáhuac.

El Correo Americano del Sur,
16 de septiembre de 1813,
Hemeroteca Nacional.



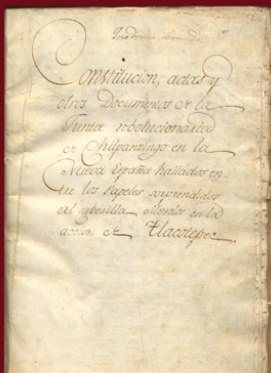
El Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana

Artículo 5º.- Por consiguiente la soberanía reside originariamente en el pueblo, y su ejercicio en la representación nacional compuesta de diputados elegidos por los ciudadanos bajo la forma que prescriba la constitución.

*Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana,
22 de octubre de 1814.*

El 15 de junio de 1814 en la hacienda de Tiripitio, el diputado José Manuel Herrera dio a conocer un manifiesto donde expresaba que en breves días el Congreso pondría en las manos del pueblo de América una carta sagrada de libertad. El documento fundacional del constitucionalismo mexicano se empezó a redactar en Guayameo, conforme a las discusiones que se habían dado en Santa Efigenia.

Cuatro meses después de esa declaración, el 22 de octubre de 1814, se promulgó el *Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana*. Firmado por 11 diputados y con una aclaración en la que se señala que Ignacio López Rayón, Manuel Sabino Crespo, Andrés Quintana Roo, Carlos María de Bustamante y Antonio de Sesma, no pudieron signar el decreto por estar ausentes al tiempo de la promulgación.



Constitución, Actas y otros documentos de la Junta Revolucionaria de Chilpancingo en la Nueva España, hallados entre los papeles sorprendidos al cabecilla Morelos en la acción de Tlacotepec, 1813. Archivo General de la Nación.

La estructura de la Constitución de Apatzingán se divide en dos partes y consta de 242 artículos, como se apunta en la siguiente síntesis:

- 1) Principios o Elementos Constitucionales, clasificados en 6 capítulos, que contienen 41 artículos.
- 2) La Forma de Gobierno, con 22 capítulos, que se conforman en 201 artículos.



La trascendencia de la Constitución de Apatzingán

Artículo 9º.- Ninguna nación tiene derecho para impedir a otra el uso libre de su soberanía. El título de conquista no puede legitimar los actos de la fuerza: el pueblo que lo intente debe ser obligado por las armas a respetar el derecho convencional de las naciones.

*Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana,
22 de octubre de 1814.*



Juan O'Gorman, *Retablo de la Independencia, 1960-1961*, [detalle], fresco sobre aparejo, Museo Nacional de Historia, Castillo de Chapultepec.

Las dificultades y el acoso militar realista impidieron que se distribuyeran copias de la Constitución, lo que sucedió hasta fines de febrero de 1815. Al conocerla, José María Calleja, a la sazón virrey, redactó una proclama que circuló en todos los pueblos y villorrios. Apareció publicada en la *Gaceta* del gobierno novohispano, dándole a la Constitución, sin quererlo, la publicidad que los insurgentes deseaban y no podían otorgarle.

La Constitución de Apatzingán se ocupó de la igualdad, seguridad y propiedad de todos los ciudadanos. Afirmó la libertad de todo individuo al intercambio de ideas, a tener una prensa libre y a dedicarse a cualquier negocio. Proscribió la tortura y declaró que nadie podía ser juzgado ni condenado sin juicio previo. Sus ideales trascendieron la derrota y la muerte de sus protectores. Sin duda, permanecen vigentes en los tiempos que vivimos.





BICENTENARIO DE LA Constitución DE Apatzingán



EL CONGRESO DE ANÁHUAC

El 28 de junio de 1813, en plena campaña insurgente, José María Morelos y Pavón propuso la instalación de un Congreso en Chilpancingo, haciendo realidad la idea de su maestro Miguel Hidalgo. El 25 de julio, por instrucción del mismo Morelos, se emitió un documento para la elección de diputados al Congreso Nacional, señalando que se habían dirigido proclamas a Michoacán, Veracruz, Puebla y México para que nombraran a sus diputados. Morelos citó para el 8 de septiembre a los electores para celebrar la Junta General de Representantes.

El 14 de septiembre de 1813 se constituyó, en Chilpancingo, el Congreso de Anáhuac, que dio lugar a fecundas reflexiones sobre la organización de la futura nación mexicana. El Congreso existió entre el 14 de septiembre de 1813 y el 14 de diciembre de 1815, en calidad de autoridad civil y militar de la insurgencia. Dos fueron los documentos que dieron forma y contenido al Congreso: el *Reglamento* propuesto por Morelos y Andrés Quintana Roo el 11 de septiembre de 1813, y los *Sentimientos de la Nación*, como fuente de inicio para la preparación de leyes que el propio Morelos redactó y presentó en la sesión inaugural. Resultado de las reuniones del Congreso fueron el Acta Solemne de la Declaración de Independencia de América Septentrional, formada por Carlos María de Bustamante el 6 de noviembre de 1813, y el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana jurado el 22 de octubre de 1814, primera Constitución de México conocida como de Apatzingán, en honor a la ciudad en que se promulgó.